

5
puesto ; no fueren promovidos , por su culpa , ò negligencia , à los Ordenes Sacros : concederà , que los Obispos , precediendo las advertencias necessarias , les señalen , para passar à los Ordenes mayores , un termino fixo ; que no exceda de un año : y que si passado este tiempo , no fueren promovidos por culpa , ò negligencia de los mismos interesados , que en tal caso no gocen exempcion alguna de los impuestos publicos.

INSTRUCCION.

De las reglas , que deberàn observar los Superintendentes , y Subdelegados de Rentas Reales en todo el Reyno , para noticia de las nuevas adquisiciones de las Iglesias , Lugares pios , y Comunidades Eclesiasticas , desde el dia de la fecha del Concordato en la Corte de Roma : modo de regular la calidad del adeudo de derechos Reales : Juez ante quien se pediràn los apremios : Personas , que se encargaran de la cobranza , quenta , y razon de ella : arcas donde deberà entregarse este caudal , y su aplicacion : efectos de que se satisfaràn las costas , que ocurrieren : moderacion con que los Ministros de Rentas solicitaràn la cobranza , y providencia , para que los Prelados , y Jueces Eclesiasticos no la retarden , ni impidan , en contravencion , y desobedecimiento de lo convenido , y ordenado en el Concordato , para minoracion , y alivio de las contribuciones de los Legos.

§. I.

Para la noticia conveniente , y segura de las adquisiciones hechas , y que hicieren en adelante las Iglesias , Lugares pios , y Comunidades Eclesiasticas , desde el dia veinte y seis de Septiembre de mil setecientos y treinta y siete , que es el de la fecha del Concordato , averiguaràn los Superintendentes , y Subdelegados de Rentas Reales , cada uno en su Provincia , y Partido , si estas adquisiciones se han celebrado por Instrumento publico , ò hecho por simple Papel de convenio , ò de palabra ; con advertencia , que de los celebrados por Instrumento publico , haràn , que los Escrivanos ante quien se actuaren , ò los successores en sus officios , den Testimonios duplicados de cada una de ellas , con integra expresion de sus fincas , dia , mes , y año de su enagenacion , y titulo , persona que las hà enagenado , y la Iglesia , Lugar pio , ò Comunidad Eclesiastica , que las hà adquirido ; y de ellos archiven uno en la Contaduria de la Superintendencia , y re-

Las adquisiciones hechas desde el Concordato =

